BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión:	**MESA DE TRABAJO ENEL-CODENSA**		
Fecha:	**29/04/2026**	**Hora de inicio: 04:00 PM**	**Modalidad:** ____ **Presencial** / __X_ **Virtual** / ____ **Telefónica** / ____ **Mixta**
Lugar:	**Virtual Plataforma Google Meet**	**Hora de finalización: 04:30 PM**	
Dependencia:		**Nombre del Responsable:**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
						ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
		Clara Patricia Gutiérrez Suárez		Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS	Infraestructura FDLS										Clara.Gutierrez@gobiernobogota.gov.co	
		Diego Alejandro Olarte Rojas		Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS	Infraestructura FDLS										diego.olarte@gobiernobogota.gov.co	
		Sandra Patricia Zarama		Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS	Infraestructura FDLS										sandra.zarama@gobiernobogota.gov.co	
		Sandra Gamboa		ENEL-CODENSA											sandra.gamboa@enel.com	
		Julian Gutierrez		ENEL-CODENSA											No indicado	
		Nolher Orjuela Pedraza		CONSORCIO INTERPARQUES SUBA 2025 – Interventoría											contrato.1112@litoral.com.co	
		Andres Camilo Luna Cordoba		CONSORCIO INTERPARQUES SUBA 2025 – Interventoría											contrato.1112@litoral.com.co	
		Nicolas Enrique Ocampo		ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S. – Consultoría											territorios.arq@gmail.com	
		Julian Castaño		ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S. – Consultoría											territorios.arq@gmail.com	
		Juliana Velez		ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S. – Consultoría											territorios.arq@gmail.com	
		Ana Isabel Restrepo		ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S. – Consultoría											territorios.arq@gmail.com	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Instalación de la mesa de trabajo

Se dio apertura a la mesa de trabajo convocada con el propósito de revisar y aclarar técnicamente la situación identificada en el parque Urbanización Parques del Campo – Predio El Campito, identificado con código IDRD 11-671, ubicado en la Calle 143A No. 128-40 de la localidad de Suba, en relación con la existencia de una red de media tensión administrada por ENEL-CODENSA y su posible interacción con individuos arbóreos localizados en el área de influencia del parque.

Para contexto de los funcionarios de ENEL- CODENSA, La reunión se desarrolló en el marco del Contrato de Consultoría No. 1111-2025-CONS, cuyo objeto corresponde a realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la construcción de los parques de proximidad de la localidad de Suba, y del Contrato de Interventoría No. 1112-2025-INT, encargado del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, social, ambiental, SISO y contable de dicha consultoría.

Por parte de la consultoría Estudio Territorios S.A.S. intervino el arquitecto Nicolás Ocampo, acompañado por integrantes del equipo técnico de la firma, así como por el arquitecto Julián Castaño, representante legal de la consultoría. Por parte de la interventoría participó el Consorcio Interparques Suba 2025. De igual manera, asistieron representantes del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, en calidad de apoyos a la supervisión, y representantes de ENEL-CODENSA, entre ellos la ingeniera Sandra Gamboa, delegada para asuntos territoriales de la localidad de Suba, y el ingeniero Julián Gutiérrez, como apoyo técnico de dicha empresa.

Inicialmente se indicó que también se esperaba la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente; sin embargo, durante el desarrollo de la reunión no se contó con la conexión de un funcionario delegado de dicha entidad. En atención a lo anterior, y con el fin de respetar el tiempo de los asistentes de ENEL-CODENSA, se dio inicio al análisis técnico con los representantes presentes.

Contextualización de la consulta por parte de la consultoría

El consultor realizó la presentación del contexto general que motivó la mesa de trabajo, señalando que, dentro de las consultas adelantadas ante entidades y empresas de servicios públicos para el parque El Campito con código IDRD 11-671, se recibió una respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en la cual se alertó sobre la existencia de una línea de suministro de energía de media tensión localizada sobre uno de los costados del parque.

De acuerdo con lo informado por la consultoría, la UAESP indicó que sobre la Calle 143A existe una línea de media tensión y que la mayoría de los ejemplares arbóreos ubicados en dicho sector no contarían con las distancias de seguridad, aspecto que fue señalado por esa entidad como un asunto por fuera de su competencia y actualmente a cargo de ENEL-CODENSA.

La consultoría precisó que la finalidad de la reunión consistía en establecer si dicha condición existente podría representar una interferencia técnica, restricción, limitante o condicionante futura para el desarrollo de los estudios y diseños del parque, especialmente al momento de formular el proyecto de iluminación, adelantar el trámite de Serie 6, obtener el punto de conexión eléctrica y posteriormente presentar el proyecto ante las entidades competentes, incluyendo el IDRD como futuro administrador del parque y la UAESP en lo relacionado con alumbrado público.

Se aclaró que, desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico preliminar, la arborización existente no constituye una interferencia directa para la propuesta de diseño del parque. No obstante, la inquietud se orientó a determinar si, desde el punto de vista técnico de ENEL-CODENSA, la coexistencia de dicha red de media tensión con los individuos arbóreos podría generar restricciones o requerimientos posteriores, tales como podas, talas, manejo especial, ajustes en la localización del proyecto de iluminación o condicionamientos para el trámite de aprobación de las redes y del proyecto Serie 6.

Aclaración técnica de ENEL-CODENSA sobre la red de media tensión

Por parte de ENEL-CODENSA se solicitó inicialmente mayor precisión sobre el alcance de la consulta, con el fin de diferenciar si la inquietud correspondía a una solicitud de intervención sobre individuos arbóreos, a una interferencia directa con redes existentes o a una posible restricción para el desarrollo del proyecto.

Una vez aclarado el contexto por parte de la consultoría, el equipo técnico de ENEL-CODENSA indicó que, conforme a las imágenes presentadas durante la reunión, la red visible corresponde a una red de media tensión con cable trenzado aislado. Se explicó que las distancias de seguridad aplican principalmente respecto de partes expuestas, desnudas o energizadas, y que en este caso el conductor observado corresponde a una tipología de cable aislado.

El ingeniero Julián Gutiérrez, por parte de ENEL-CODENSA, explicó que este tipo de cable trenzado aislado se utiliza precisamente en escenarios en los que existen individuos arbóreos cercanos a redes eléctricas y donde no resulta viable o conveniente realizar talas o podas extensivas. En ese sentido, señaló que, cuando existen condiciones de presencia arbórea en áreas de parques, bosques o sectores similares, una alternativa técnica consiste en cambiar o implementar redes aisladas que permitan la coexistencia con la arborización, adoptando las medidas de seguridad correspondientes.

ENEL-CODENSA manifestó que, de manera general, la red identificada no representaría un riesgo para la comunidad, en la medida en que se trata de una red aislada instalada justamente para escenarios en los que existe presencia arbórea y no es posible retirar o evitar completamente dicha condición. Sin embargo, también se aclaró que no era posible determinar en ese momento la fecha de instalación de la red ni las razones específicas por las cuales se adoptó dicha solución técnica en el sector.

Alcance del proyecto Serie 6 y punto de conexión

Durante la reunión se abordó igualmente el alcance del proyecto Serie 6, asociado al diseño de alumbrado público. ENEL-CODENSA aclaró que el punto de conexión no es definido por el área que participó en la presente mesa de trabajo, sino por otra dependencia de la empresa encargada de conexiones, en la etapa correspondiente a la presentación formal del diseño.

Se precisó que, mientras no se radique el proyecto Serie 6 y no se adelante la evaluación técnica respectiva, ENEL-CODENSA no puede establecer con certeza cuál será el punto de conexión asignado ni determinar si la red de media tensión existente tendrá alguna incidencia directa sobre dicho punto de conexión. En consecuencia, se explicó que la disponibilidad general del servicio permite establecer que en el sector existe infraestructura eléctrica para atender el proyecto; sin embargo, la factibilidad concreta y el punto específico de conexión serán definidos únicamente cuando se presente el diseño correspondiente.

La consultoría y la supervisión solicitaron esta aclaración con el propósito de diferenciar entre la disponibilidad general del servicio eléctrico y la definición posterior del punto de conexión, entendiendo que esta última se surtirá dentro del trámite técnico propio del proyecto Serie 6.

Solicitud de soporte técnico sobre las características de la red existente

Con base en la explicación técnica realizada por ENEL-CODENSA, la consultoría manifestó que resultaba necesario contar con un soporte escrito que permitiera dejar trazabilidad de las características técnicas de la red de media tensión existente, especialmente en lo relacionado con su condición de cable trenzado aislado y su capacidad de coexistencia con individuos arbóreos, de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas aplicables.

La consultoría aclaró que no se estaba solicitando a ENEL-CODENSA que asumiera la justificación integral del proyecto arquitectónico, paisajístico o urbanístico ante el IDRD o ante otras entidades, sino que informara técnicamente las características y especificaciones de la red existente, con el fin de que el consultor pueda incorporar dicha información dentro de sus análisis, soportes y justificaciones de diseño.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba se manifestó que la información técnica explicada por ENEL-CODENSA resulta relevante para tener claridad institucional frente al alcance de la restricción advertida por la UAESP. En ese sentido, se indicó que ni el FDLS ni la consultoría cuentan directamente con la competencia técnica para certificar las características de la infraestructura eléctrica existente, por lo que se requiere que ENEL-CODENSA, en el marco de sus competencias, informe los datos técnicos de la red y la normatividad aplicable, incluyendo las referencias que correspondan al RETIE u otros reglamentos técnicos.

ENEL-CODENSA precisó que no está dentro de su alcance emitir una certificación orientada a justificar ante el IDRD la viabilidad integral del proyecto, por cuanto no es el dueño ni formulador del proyecto de parque. No obstante, manifestó que sí puede responder sobre las características técnicas de sus redes existentes, indicando que estas responden al reglamento técnico aplicable y que se podrán referenciar los numerales o apartes normativos que correspondan a la infraestructura existente en el territorio.

En consecuencia, ENEL-CODENSA solicitó a la consultoría radicar formalmente una solicitud con el alcance expuesto en la reunión, dirigida a obtener información sobre las características técnicas de la red existente. Para tal efecto, la ingeniera Sandra Gamboa informó en el chat de la reunión el correo de radicación correspondiente y solicitó que la comunicación se remita por el canal oficial, con copia a su correo institucional, a fin de facilitar el seguimiento interno de la solicitud.

En el chat de la reunión virtual se dejaron los siguientes correos para remitir la información: sandra.gamboa@enel.com y trasladoporcompetencia@enel.com.

Ausencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

Durante la reunión se dejó constancia de que no se contó con la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente, pese a que se esperaba su asistencia para abordar el componente relacionado con la interacción entre la red de media tensión y los individuos arbóreos existentes. En consecuencia, los aspectos estrictamente ambientales, forestales o asociados a eventuales tratamientos silviculturales no fueron objeto de pronunciamiento por parte de dicha entidad en esta mesa.

No obstante, la información técnica suministrada por ENEL-CODENSA permite orientar preliminarmente el análisis del consultor en el sentido de que la red existente corresponde a cable trenzado aislado, condición que, según lo explicado por dicha empresa, permite su coexistencia con presencia arbórea bajo las medidas de seguridad aplicables. Esta información deberá ser complementada con el soporte escrito que emita ENEL-CODENSA y, de ser necesario, con las gestiones posteriores ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente en materia forestal.

Cierre de la reunión

La reunión finalizó con el agradecimiento a los representantes de ENEL-CODENSA por la atención del espacio y por las aclaraciones técnicas brindadas. Las partes manifestaron quedar atentas a la radicación formal de la solicitud por parte de la consultoría, a la respuesta que emita ENEL-CODENSA sobre las características técnicas de la red existente y al seguimiento conjunto de los demás trámites requeridos para la continuidad de los estudios y diseños del parque El Campito.

NOTA: La presente acta será remitida a las partes para revisión. Las observaciones que se formulen serán incorporadas preservando la línea base del contenido y sin alterar la trazabilidad cronológica. La versión final será suscrita por las partes conforme al procedimiento de control documental del contrato. La Interventoría deja constancia de la trazabilidad del comité y de las advertencias y recomendaciones emitidas durante la sesión.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Elaborar acta de Comité	Interventoria	Una vez finalizada la reunion
2	Radicar formalmente ante ENEL-CODENSA una solicitud técnica orientada a obtener información sobre las características y especificaciones de la red de media tensión existente en el costado del parque El Campito, incluyendo la referencia al tipo de cable identificado durante la mesa de trabajo.	Consultoría	Inmediato, posterior a la reunión
3	Revisar la solicitud radicada por la consultoría y emitir respuesta dentro del alcance de ENEL-CODENSA	ENEL-CODENSA	Conforme a los términos internos y legales de atención de solicitudes.